

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT: 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 006
		Fecha: 29 12 2025
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 39 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y YELI XIOMARA VILLADA HERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E MONTENEGRO
NIT	890000400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY DIANA HERRERA MORA
CC	24.815.840
DOMICILIO	Municipio de Montenegro Km 1 Montenegro vía Armenia.
CONTRATISTA:	YELI XIOMARA VILLADA HERNANDEZ
C. O NIT	1.097.727.009 De Montenegro, Q
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será de Cinco (5) meses y Quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.650.000)

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA HERRERA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.815.840**, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa, identificado con Nit 890000400-2, designada como gerente mediante Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de mayo 20 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por el otro, **YELI XIOMARA VILLADA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.097.727.009**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES A.)** El Hospital Roberto Quintero Villa es una Empresa Social del Estado de carácter descentralizado del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Dentro de sus competencias misionales se encuentra la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Montenegro, incluyendo la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como instrumento estratégico para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el territorio. **B.)** Que el Plan de Intervenciones Colectivas se materializa a través de acciones dirigidas a grupos poblacionales específicos, desarrollándose mediante diversas intervenciones tales como prevención y control de vectores, rehabilitación basada en comunidad, conformación de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación y escucha, educación y comunicación en salud, tamizajes poblacionales y jornadas de salud. **C.)** Que, por esto, dichas intervenciones abordan múltiples dimensiones: salud ambiental, vida saludable y condiciones no

Vigilado Supersalud





HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud. Nuestro compromiso
NIT. 890.000.400-2

FORMATO CONTRATO

Código: 21-008

Versión: 006

Fecha: 29 12 2025

Página 2 de 5

transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos reproductivos, atención a población diferencial, emergencias y desastres, salud laboral, y control de enfermedades transmisibles. **D.)** Que para la adecuada implementación de estas acciones resulta indispensable contar con talento humano especializado capaz de ejecutar actividades como realización de tamizajes de alta sensibilidad en poblaciones vulnerables, desarrollo de procesos educativos mediante diálogo de saberes, implementación de estrategias de rehabilitación basada en comunidad, y operación de zonas de orientación escolar con acciones de escucha activa y acompañamiento. **E)** Que en los Estatutos de el hospital contenidos en Acuerdo No. 006 de mayo de 2014 modificado mediante el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 se dispone como competencia del Gerente, ordenar y dirigir el proceso de contratación **F.)** Que el artículo 37 del Acuerdo 006 de 2014 modificado mediante el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 consagra la modalidad de contratos de prestación de servicios y señala su aplicación. **G)** Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual **H.)** Que Los contratos de prestación de servicios permiten a las entidades estatales vincularse con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando estas no puedan ejecutarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por tanto, este tipo de contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebra por el término estrictamente necesario para cumplir el objeto contractual. **I.)** Que actualmente, la planta de personal del Hospital no cuenta con un profesional auxiliar de enfermería disponible para asumir estas responsabilidades dentro del marco del PIC. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de un auxiliar de enfermería que posea vocación de servicio, capacidad de planeación y trabajo en equipo, con experiencia mínima de seis (6) meses en el área, garantizando así la continuidad y calidad en la ejecución de las intervenciones colectivas programadas. **J)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 14 de enero de 2026** por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.650.000)** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO AL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** 1. Participar en jornadas de salud urbanas y rurales, asegurando acceso equitativo de la población a las intervenciones colectivas. 2. Asistir a procesos de capacitación y asistencia técnica institucional, cumpliendo con lineamientos del PIC y normativas como la Resolución 1314 de 2020 y 518 de 2015. 3. Ejecutar y apoyar tamizajes de VIH, sífilis, hepatitis B y C, salud oral y salud mental, garantizando calidad, cumplimiento de protocolos, canalización de casos reactivos y correcta entrega de resultados. 4. Realizar y acompañar campañas educativas, apoyando al equipo profesional en temas como ETV, salud sexual, salud mental, salud oral, y prevención en salud pública. 5. Realizar visitas domiciliarias para control de vectores y prevención de ETV, orientando a las familias sobre medidas de control ambiental. 6. Brindar apoyo logístico en campañas y eventos de salud pública, incluyendo montaje de stands, organización de espacios y atención a la comunidad. 7. Colaborar activamente en actividades comunitarias, escolares y laborales, incluyendo la entrega de mensajes educativos, dinámicas, y actividades conmemorativas o lúdicas. 8. Apoyar actividades

Vigilado Supersalud



Certificado No. SC 5858-1



DOCUMENTO CONTROLADO



HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud... Nuestro compromiso
NIT. 890.000.400-2

FORMATO CONTRATO

Código: 21-008

Versión: 006

Fecha: 29 12 2025

Página 3 de 5

físicas como rumba terapia, aeróbicos o dinámicas grupales orientadas a la promoción de estilos de vida saludables. **9.** Participar en actividades conmemorativas y campañas temáticas, incluyendo orientación a usuarios, entrega de material educativo y participación en performances o actividades teatrales. **10.** Diligenciar correctamente todos los formatos oficiales, como listas de asistencia, consentimientos informados, registros de tamizajes y devolutivos. **11.** Entregar informes por cada actividad realizada, que incluyan todos los soportes requeridos: fotográficos, listados firmados, resultados y formatos establecidos. **12.** Mantener actualizados los registros de seguimiento y trazabilidad de las actividades realizadas, como soporte para evaluación institucional y auditoría. **13.** Organizar y entregar el archivo documental del PIC, cumpliendo con lo estipulado por la Ley 594 de 2000. **14.** Presentar informes mensuales consolidados, que reflejen actividades ejecutadas, cumplimiento de metas y coberturas por perfil **15.** Participar en programas de formación y capacitación organizados por la ESE y entes de salud, fortaleciendo competencias para la ejecución del PIC. **16.** Entregar puntualmente y de manera mensual el soporte de pago de seguridad social, como requisito para el pago del contrato y su validación por parte del supervisor. **17.** Las demás necesarias que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARAGRAFO. TERCERO:** Cuando la contratista deba desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo es decir del Municipio de Montenegro para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, la Entidad podrá cancelar sus viáticos y gastos de viaje, siguiendo para ello los lineamientos dados por las normas que rigen la materia. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del **CONTRATANTE**. 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados, dentro de los cinco (05) primeros días posteriores a la terminación del período. 2) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**. 3) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.650.000)** Los cuales se cancelarán al contratista de la siguiente manera: Un (01) primer pago equivalente a quince (15) días por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000)** pagaderos el ultimo día hábil del mes de enero; seguidamente Cinco (05) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)**, pagaderos el último día hábil del mes de febrero, marzo, abril, mayo y junio respectivamente, previa presentación de la cuenta de cobro, constancias de pago de la seguridad social de la contratista, informe de actividades debidamente avalado por el interventor del contrato, para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad. **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. GARANTIAS.** De conformidad con lo estipulado en el estatuto de contratación de la entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA. INTERVENTORIA O**

Vigilado Supersalud



DOCUMENTO CONTROLADO



HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud, Nuestro compromiso
NIT. 890.000.400-2

FORMATO CONTRATO

Código: 21-008

Versión: 006

Fecha: 29 12 2025

Página 4 de 5

SUPERVISION. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora del PIC, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 13. Publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del **CONTRATO** por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el **CONTRATISTA** incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL **CONTRATANTE** a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **NOVENA. CADUCIDAD.** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL **CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE.** **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL **HOSPITAL** mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del **CONTRATISTA.** 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del **CONTRATISTA.** 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales

Vigilado Supersatud



Certificado No. SC 3838-1

DOCUMENTO CONTROLADO



HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud... Nuestro compromiso
NIT. 890.000.400-2

FORMATO CONTRATO

Código: 21-008

Versión: 006

Fecha: 29 12 2025

Página 5 de 5

del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Provincial para Asuntos Administrativos o ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL.** Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social y la respectiva planilla, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.** **DECIMA CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.** El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuestales que se hallen en el presupuesto del **CONTRATANTE** para la actual vigencia las cuales se anexan. **DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS.** En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente.

Para constancia se firma en Montenegro, Quindío; el día 16 de enero de 2026


LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente


YELI XIOMARA VILLADA HERNANDEZ
Contratista

Proyecto: Angela María Castro - Abogada contratista.

Vigilado Supersalud



Certificado No. SC 5838-1

DOCUMENTO CONTROLADO